

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES Y PERSONAS VULNERABLES



PROTOCOLO DE FUNDAPAZ PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

1. INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

FUNDAPAZ, Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz, es una organización civil sin fines de lucro. Desde 1973 trabaja por el desarrollo rural sustentable, con organizaciones indígenas y campesinas, en el norte argentino.

Nuestra MISIÓN es promover el desarrollo humano territorial, equitativo y sustentable, construyendo capacidades y fortaleciendo la articulación entre actores públicos, privados, nacionales e internacionales.

Nuestra VISIÓN consiste en ser un actor estratégico - reconocido por sus capacidades y resultados- con legitimidad social, promocionando el pleno acceso y ejercicio de derechos de las comunidades indígenas, campesinas y sus organizaciones en la gestión sostenible de sus territorios y recursos.

Nuestros OBJETIVOS están orientados a:

- Apoyar el fortalecimiento de organizaciones indígenas y campesinas, para que puedan ejercer sus derechos, auto gestionar sus recursos y participar en la toma de decisiones que las afectan.
- Asesorar técnicamente a las organizaciones para desarrollar e implementar acciones que permitan la sostenibilidad de sus territorios.
- Incidir en la formulación de políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de las familias indígenas y criollas con las que trabajamos.
- Fomentar la solidaridad, a través de la participación y la articulación entre los diferentes actores.
- Promover la toma de conciencia de los distintos sectores del país sobre la urgencia de realizar los aportes necesarios para la concreción de un verdadero desarrollo en justicia y paz.

Estos objetivos se implementan a lo largo del norte argentino, en medio de poblaciones pertenecientes a los pueblos: Wichí, Chorote, Qom (Toba), Tapiete, Chulupí, Chané, Guaraní, Kolla, Lules, Lule Videla, Mbya Guarani, Mocovi. FUNDAPAZ trabaja también estrechamente con campesinos y comunidades criollos.

La Fundación, mediante sus Equipos Técnicos, interdisciplinarios, concreta el trabajo con las organizaciones campesinas y comunidades indígenas, prestando servicios de:

- Asesoría legal para la defensa de derechos y la titularización de la tierra.
- Capacitación a varones, mujeres y jóvenes rurales para fortalecer la participación en sus organizaciones, la autogestión y el liderazgo.
- Asistencia técnica para diseñar e implementar planes de acceso a derechos y para el uso y manejo sustentable de los recursos naturales (tierra, territorio, agua, monte); incorporar tecnología apropiada para mejorar la producción, los procesos de transformación y comercialización.
- Asesoría para la comunicación institucional y el diseño de material de comunicación.
- Capacitación y formación a dirigentes, mujeres, juventudes y demás miembros de las organizaciones y comunidades.
- Capacitación en temas productivos y comerciales.

Se considera que el presente protocolo es un instrumento de carácter lineal y transversal de protección y cuidado, que facilita las pautas de intervención ante presunción y/o detección de situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y violencia de género, para quienes de las organizaciones y comunidades participen en los encuentros de formación sobre fortalecimiento socio-organizativo o económico-productivo; y/o, en los diferentes abordajes en el territorio, colectivos e individuales entre las poblaciones mencionadas.

Como Fundación hemos asumido un compromiso social con la comunidad fundamentado en los derechos de justicia y paz, y más aún, hemos de considerar los derechos de menores y personas vulnerables.

Tienen a cargo la escritura, construcción del formulario y supervisión de este protocolo:

- Silvia Reynoso. Hna. Franciscana Misionera de María. Diócesis de San Ramón de la Nueva Orán. Miembro activo de FUNDAPAZ. TE:3878-671897; E-mail: silvia.reynoso@fundapaz.org.ar
- Silvia Torres. Miembro activo de FUNDAPAZ en las Yungas Jujenñas. Diócesis de Jujuy. TE: 3886-651909. E-mail: silvia.torres@fundapaz.org.ar
- Marta Mercedes Meier. Lic. en psicología. Miembro del equipo de Protección de NNyAv de la Diócesis de Jujuy. TE: 388-4078233. E-mail: mmmeier212@gmail.com.

2. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

- Promover conductas orientadas a la prevención de abusos sexuales, a la detección temprana de los mismos y brindar herramientas acerca de cómo actuar en caso de identificarse probables casos de violencia y/o abuso sexual contra menores o personas vulnerables dentro de los ámbitos y actividades desarrolladas por FUNDAPAZ.
- Identificar necesidades de protección y situaciones de riesgos de violencia o abuso sexual entorno a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.
- Diseñar procedimientos de anticipación ante situaciones manifiestas, en los ámbitos identificados, dentro del marco legal vigente (anexo 1).

- Proponer mecanismos de articulación y coordinación entre los actores de la comunidad, salud, educación, justicia para una respuesta integral frente a las situaciones de riesgo, transgresión o crisis.

3. GLOSARIO / MARCOS CONCEPTUALES

El presente protocolo se encuentra dirigido a la protección de menores: niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, por ello es necesario dar una definición de estas personas a quienes tutela.

Abuso de poder: es aprovecharse de la autoridad que se tiene para extorsionar a otra persona o entidad con el fin de satisfacer sus propios intereses. El abuso es un acto de violación de confianza y el poder es generalmente asociado a la autoridad, a pesar de que no es exclusivo. El poder es una ventaja que se tiene por encima de otra persona. El abuso de autoridad se produce cuando la persona que lo ejerce suele tener una jerarquía de poder reconocida por todos.

Abuso sexual infantil: se define como “cualquier contacto sexual con una niña, niño, o adolescente menor de 18 años por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad” Es decir, impuesta sin que el menor tenga la capacidad de comprender, consentir o rechazar la situación, inapropiada para su edad y para su desarrollo psicosexual, forzada, con violencia o seducción. Reviste diversas formas: Contacto físico: tocamientos, violación, masturbación forzada, vejaciones. Explotación sexual: pornografía infantil, prostitución forzada, tráfico sexual. Abuso psicológico y/o verbal: comentarios sexuales, chantaje, seducción o manipulación. Exposición a material sexual: mostrar pornografía, forzar al niño a ver actos sexuales. Genera consecuencias en algunos casos, se manifiestan en cambios bruscos de comportamiento: retraimiento, agresividad, miedo. Disminución del rendimiento escolar, ausentismo. Conductas sexuales inapropiadas para su edad, cambios físicos: dolor, sangrado, infecciones. Pesadillas, ansiedad, depresión, etc. Tipificación de abuso sexual según el código penal argentino. Anexo 1.

El acoso sexual: es cualquier conducta inapropiada o comportamiento predatorio de naturaleza sexual que puede incluir comentarios, insinuaciones, tocamientos inapropiados, miradas lascivas, gestos sugestivos, propuestas indecentes o cualquier otra cosa que incomode o provoque intimidación a la persona que lo recibe. Puede ocurrir en diferentes contextos, como el lugar de trabajo, el entorno educativo, espacios públicos o privados, y puede ser perpetrado por cualquier persona, sin importar su género. El acoso sexual crea un ambiente hostil y ofensivo, que afecta el derecho a la intimidad y privacidad de la víctima.

Adolescente: Para este protocolo toda persona desde los 13 hasta los 18 años.

Adulto vulnerable: En materia civil, los adultos vulnerables son los mayores de 18 años que, por una disminución o insuficiencia de sus facultades personales, no están en condiciones de velar por sus

intereses, tal como se definen en el artículo 1 del Convenio de La Haya de 2000, sobre la protección internacional de los adultos. La vulnerabilidad de estas personas puede deberse a diversos factores, entre ellos, deficiencias mentales o físicas que afecten a la capacidad de tomar decisiones o de evaluar las consecuencias (por ejemplo, económicas) de dichas decisiones.

Bullying: se define como cualquier forma de intimidación o agresión física, psicológica o sexual, contra una persona en edad escolar, de manera reiterada, que causa daño, temor y/o tristeza en la víctima o en un grupo de víctimas. Organismo Mundial de la Salud (OMS). Implica un comportamiento agresivo que se repite en el tiempo, lo que lo diferencia de un conflicto ocasional entre compañeros. Puede provocar efectos negativos significativos en la salud mental y emocional de los niños y adolescentes, incluyendo ansiedad, depresión y, en casos extremos, pensamientos suicidas.

Discriminación: es un trato desigual o la exclusión hacia una persona o grupo de personas por características como su origen, grupo étnico, religión, pensamiento político, género, edad o algún tipo de discapacidad, lo que implica la negación de derechos y oportunidades necesarias para desarrollarse y llevar una vida digna. El término proviene del latín discriminare, que significaba originalmente “distinguir al separar”, y con el tiempo pasó a referirse a la acción de diferenciar de manera injusta a las personas.

Hostigamiento: Aquellas situaciones en las que uno o varios Niños/as son marginadas/os, discriminadas/os, maltratadas/os por parte de un/a o varias/os compañeras/os, de manera sostenida en el tiempo, fuera del establecimiento escolar, por ejemplo, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Menor: cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años.

Niñas, niños y adolescentes: La Convención sobre los Derechos del Niño define como niño a todo ser humano menor de 18 años (artículo 1), titular de derechos y sujeto de medidas especiales de protección.

Maltrato Infantil: Abarca toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del/ la niño/a en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (Aberbuj, G.; Bozzalla, L. 2010:19).

4. RIESGOS ESPECÍFICOS EN LOS PROYECTOS DE FUNDAPAZ.

FUNDAPAZ ha transitado a lo largo de los años los territorios, acompañando los derechos de los grupos vulnerables del norte argentino, mediante acciones que promuevan la justicia y la paz. Ha generado actividades que beneficiaron a las comunidades autóctonas, obteniendo resultados

satisfactorios. Entre dichas comunidades se encuentran niñas, niños y adolescentes en estado de escolarización y podemos decir que en sí misma, parte de la población abordada se consideran discriminados por su condición étnica y su escaso acceso a la educación, a la salud y a la vivienda digna; a lo que sumamos la amenaza de ser despojados de su hábitat y fuente de vida, "la tierra y el territorio".

Entre otros riesgos mencionamos:

- Vulnerabilidad económica y social propia de los menores y adultos vulnerables de la zona. Actualmente, para estas poblaciones, no son garantizados derechos elementales. La falta de acceso al agua apta para consumo, a una alimentación adecuada y a la salud son las principales vulneraciones que se visibilizan en la particular situación de niñas, niños y adolescentes en la región (Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes República Argentina, 2022). La inaccesibilidad a la nutrición y a la salud configuran, según algunas autoras, verdaderos etnocidios para las comunidades y pueblos indígenas (Cobo, 2015; Álvarez, 2008). Desde abril de 2020 los Departamentos de San Martín, Rivadavia y Orán de la provincia de Salta, han sido declarados en situación de emergencia sanitaria a raíz de una serie de muertes de niñas y niños asociadas a la desnutrición. Entendiendo como etnocidio que a un grupo étnico, colectiva o individualmente, se le niega su derecho de disfrutar, desarrollar y transmitir su propia cultura y su propia lengua.
- Escasa formación en valores relacionados con la dignidad y los derechos humanos.
- Progenitores o cuidadores con dificultad para establecer un vínculo afectivo con el recién nacido; falta de cuidado hacia el niño; haber sufrido maltrato en la infancia; falta de conocimientos sobre desarrollo infantil; consumo nocivo de alcohol o drogas, incluso durante el embarazo; situaciones económicas precarias.
- Familias disfuncionales, desestructuradas o con situaciones de violencia entre sus miembros.
- Aislamiento social o falta de una red de apoyo de parte del estado o comunidades.
- Discriminación y/o diferencias socioculturales entre miembros de distintas poblaciones. Algunas poblaciones o grupos étnicos se sienten superiores y otros inferiores. Esto puede generar abusos o sentirse con derechos por complejos de superioridad.
- Falta de consideraciones adecuadas para el cuidado del propio cuerpo, del otro y del manejo de las emociones (impulsividad).
- Los traslados de las personas para talleres y otras actividades en transportes comunes.
- Carencia de espacios donde puedan separarse en forma efectiva, de manera de asegurar su privacidad, varones, mujeres y baños propios para cada uno.
- Jornadas de formación y capacitaciones de larga duración en las que se encuentran las niñas, niños y personas vulnerables (ya sean varones o mujeres) donde cada uno trae sus propias fragilidades. No siempre poseen condiciones de autoconocimiento. - Predisposición al abuso del poder y a la violencia de género por patrones culturales.

5. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL QUE RESPONDA A LOS RIESGOS.

A continuación, exponemos procedimientos a ser considerados para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes y adultos vulnerables. Se detallan una serie de conductas a ser aplicadas por los miembros integrantes del Proyecto.

Consideramos que la prevención es el paso más importante ya que consiste en llegar antes que se produzca un daño, es decir, anticiparse a un acontecimiento que atenta contra los derechos de los niños o las personas vulnerables. Con ese propósito, quienes integren el desarrollo e implementación del proyecto y quienes participen como destinatarios del mismo están obligados a observar una serie de cuidados y conductas que se detallan a continuación:

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN:

- En ningún momento, durante talleres, capacitaciones, emprendimientos u otras actividades, una persona adulta deberá permanecer a solas con un/a menor de edad en un espacio cerrado o sin visibilidad, es decir, con puertas o ventanas cerradas
- Las niñas, niños o adolescentes mientras se realizan actividades propias del proyecto, contarán de manera permanente con al menos dos personas cuidadoras de distinto sexo, mayores de edad, que estarán a cargo todo el tiempo mientras, transcurran dichas actividades de los adultos que tienen la tutela de los mismos (NNAyAv).
- Las personas encargadas de las niñas, niños y adolescentes tendrán la responsabilidad de evitar situaciones y/o circunstancias que los aleje del espacio destinado para ellos.
- Las actividades y encuentros realizados en el marco de los talleres con niñas, niños y adolescentes, ya sea en espacios abiertos o cerrados, deberán desarrollarse en lugares con buena iluminación, visibilidad y condiciones que garanticen un entorno seguro y cuidado para todas las personas participantes.
- Si existen puertas de oficinas y lugares en el marco de las instalaciones utilizadas en donde se encuentren menores, deberán tener vidrios transparentes o que permitan visibilizar el espacio desde el exterior.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

- Los adultos bajo ningún punto de vista podrán promover conductas ni actividades tendientes a la humillación en público o en privado de ninguna/o de las niñas, niños o adolescentes.
- Queda prohibido para todos, jóvenes o adultos que se encuentren en el Proyecto, la realización de chistes o comentarios de índole sexual en presencia de los menores, como así también, la divulgación de material pornográfico.
- Bajo ningún punto de vista los adultos del Proyecto pueden tolerar de las niñas o niños o adolescentes, cualquier clase de comportamiento discriminatorio, denigrante, humillante, de abuso o de acoso hacia otras/os niñas, niños o adolescentes o adultos vulnerables.
- No podrán los adultos del Proyecto bajo ningún concepto suministrarles a las niñas, niños o adolescentes, sustancias tales como alcohol, cigarrillos o estupefacientes.
- Los adultos del Proyecto mientras desarrollen actividades propias al mismo, deberán abstenerse absolutamente de consumir alcohol, cigarrillos y estupefacientes en presencia de niñas, niños o adolescentes o personas vulnerables.

- No se permitirá bajo ningún concepto entre quienes componen el proyecto, abuso de poder entre los diversos grupos étnicos, ajustes de cuentas; violencia de género, física, gestual, sexual o simbólica; castigos físicos o reprimendas contra las niñas, niños o adolescentes.
- Los baños a ser usados deben estar divididos y señalizados para varones y para mujeres. Bajo ningún punto de vista un menor podrá entrar al baño solo acompañado de un adulto. En caso de tener un solo baño, se utilizará alternando los tiempos para varones y para mujeres, bajo la supervisión de un adulto responsable. Se contemplarán situaciones donde un niño, niña deba ir al baño acompañado por un adulto por razones de salud o discapacidad.

PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN:

Se capacitará a las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables acerca de que pueden decir NO, y a que tienen que comunicar a los responsables del proyecto, ante cualquier clase de conductas, propuestas o insinuaciones de los adultos que los hagan sentir incómodos o con vergüenza.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LA DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL.

6.1. SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL Y/O VIOLENCIA HACIA NNAYAv

Para la detección de dichas situaciones el presente protocolo establece una serie de conductas a seguir por todos los miembros de la fundación involucrados en este proyecto:

- Prestar especial atención cuando se escucha a niños, niñas y adolescentes que soliciten hablar, de tal manera que se facilite la comunicación y/o posible desarrollo.
- Generar un espacio y ambiente de confianza de tal manera que la comunicación pueda ser confidencial y fluida con las niñas, niños y adolescentes y adultos vulnerables dentro de la cordialidad, prudencia y contención.
- Brindar seguridad y comodidad a las niñas, niños y adolescentes, para que se sientan cómodos y puedan hablar con libertad, transmitiendo la certeza de que se le cree el contenido de su relato.
- Observar con mucho detenimiento cualquier conducta extraña de parte de algún adulto con respecto a las niñas, niños y adolescentes. Ante alguna clase de sospechas informar inmediatamente a la autoridad superior de la fundación.
- Tener siempre especial atención a cualquier situación anormal dentro de las instalaciones que se utilicen para los encuentros o talleres.
- En caso de encontrar puertas, ventanas o habitaciones cerradas en horarios y espacios donde concurren menores o adultos vulnerables cerciorarse de que no se encuentre ningún adulto a solas con alguno de ellos en dichos espacios.

6.2. ACTUACION ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL

La situación de abuso sexual o violencia es sumamente delicada, ante la cual se debe proceder con suma diligencia y precisión, debido a que la actuación de los miembros de la Fundación deberá estar dirigida a evitar que siga ocurriendo, contener a la víctima y dar aviso a las autoridades pertinentes.

Se debe tener presente que las denuncias pueden ser realizadas por niñas, niños y personas vulnerables, como así también, por personas allegadas a ellos, como amigos o familiares, y que la denuncia puede estar dirigida contra cualquier miembro activo de la fundación o del proyecto, por lo que se deberá actuar de manera muy precisa.

Forma de actuar ante estas situaciones:

- Quien reciba la comunicación de un posible abuso deberá en primer lugar escuchar a la persona que la transmita, manteniendo la calma y evitando emitir juicios de valor subjetivos.
- Si un niño, niña o adolescente o adulto vulnerable revela una posible situación de abuso, se la debe escuchar sin formular interrogatorio, con la finalidad de evitar la contaminación del discurso.
- En lo posible el relato lo deberían escuchar y escribir en acta entre dos personas adultas responsables, en el caso que quien comunique una situación de abuso quiera hacerlo con una sola persona a cargo, se explicará que puede hablar con una de ellas. La otra persona responsable debe permanecer afuera del lugar, transmitiendo que no escuchará la charla, sino que, estará afuera ante alguna eventualidad.
- Quien escucha la declaración de quien denunciare, deberá tomar nota por escrito, de lo dicho textualmente acerca de los hechos, manteniendo objetivamente la narración, entrecomillando las palabras textuales, dejando mención del día y de la hora. Dicho escrito deberá estar firmado por quien toma conocimiento.
- Luego de dejar sentado por escrito el contenido, deberá inmediatamente llamar a la persona asignada por la fundación para recepcionar denuncias, en su defecto, deberá enviar un mail al correo de esta persona, informando de la situación denunciada.
- Al mismo tiempo, deberá comunicar al organismo estatal especializado en Protección de las Infancias y/o adultos vulnerables, para aguardar instrucciones de la autoridad competente.
- Deberá informar a la autoridad máxima de la fundación acerca de esta situación.
- En todo momento deberá preservarse la identidad del menor o adulto vulnerable y de la persona presuntamente acusada.

7. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TODOS LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

- Todos los menores o adultos vulnerables deben ser tratados con igual respeto, evitando cualquier forma de favoritismo o discriminación.
- La violencia o lucha de poderes, en cualquiera de sus formas, es inadmisible en toda circunstancia.
- Bajo ningún aspecto, se debe tratar al menor o adulto vulnerable con sobrenombres que lo humillen, descalifiquen o ridiculicen.
- La narración de chistes o historias de naturaleza sexual jamás pueden ser aceptables. Los temas relacionados con la sexualidad deben ser abordados con ética, naturalidad y respeto.

- Las oficinas o instalaciones destinadas a conversaciones entre dos personas deben tener puertas y ventanas con vidrios transparentes y estar bien iluminadas o bien, deben desarrollarse en un lugar apropiado en plena visibilidad.
- En cuanto a las salidas con menores, por ejemplo, viajes, se debe observar extrema prudencia. Bajo ninguna excusa un adulto debe realizar un viaje a solas, con un menor o adulto vulnerable. En caso de no estar acompañados por el progenitor o tutor, se les debe brindar la información de la actividad por escrito, con la finalidad de contar con su autorización firmada con debida anticipación.
- Bajo ningún concepto se puede tolerar de los menores o de las personas que los acompañan, un comportamiento - físico, verbal, psicológico, gestual- que pueda ser interpretado como acoso, bullying, o abuso. Como, por ejemplo: llamar la atención en público de manera humillante, denigrar a otro por alguna característica personal, etc.
- Aunque el proyecto sea una oportunidad para compartir y generar un clima comunitario, el espacio de encuentro ha de ser considerado dentro de los parámetros de la prudencia. La comida, la recreación, la música, la bebida, tendrán límites adecuados a la construcción de la comunidad y han de respetar conductas saludables. Manteniendo la distancia necesaria en los modos de vincularse y omitiéndose el consumo de bebidas alcohólicas.
- Con las personas vinculadas al proyecto se debe usar un lenguaje adaptado a su edad y grado de madurez. Es inadmisible, bajo cualquier pretexto o motivo, utilizar o suministrar material pornográfico o sexualmente explícito.
- Se debe tener con suficiente anticipación el consentimiento específico y escrito de los padres o tutores, para las actividades a realizarse con la permanencia de los menores en espacios del Proyecto.
- Dentro de las instalaciones, el grupo de menores o personas vulnerables debe estar acompañado siempre, por al menos dos adultos; garantizando el cuidado correspondiente entre mujeres y varones.
- Cualquier clase de llamado de atención a los menores, adolescentes o jóvenes por conductas inapropiadas deberá hacerse sin proferir insultos, malos tratos, intimidaciones, ni coacción de ninguna clase, procurando no levantar la voz.
- Por último, queremos decirnos mutuamente, que el respeto, el buen trato, el saludo amable, por favor, gracias, disculpa, permiso, han de ser modos de tratarnos a lo largo de todos los momentos del proyecto. Es justo que nos tratemos mutuamente respetando nuestra dignidad humana y que generemos entre todos un clima donde reine la paz.

8. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL

- Acreditar las condiciones académicas o formación para el cargo, capacitación o función a desempeñar.
- Planilla Prontuario expedido por la policía de la provincia para conocer antecedentes.
- Carnet sanitario con apto psicofísico. Garantizar la salud mental.
- Certificado de Buena conducta expedido por los empleadores previos o contemporáneos. Referencias y antecedentes laborales.

- Detección del ámbito familiar realizado por trabajador/a social.
- Firma de reconocimiento y aceptación del código de conducta y protocolo.

9. FORMACIÓN PERIÓDICA DEL PERSONAL Y LOS VOLUNTARIOS EN PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL.

Estos temas fueron abordados en encuentros de técnicos de FUNDAPAZ, en talleres acompañados por la psicóloga Alejandra Trivellini y los miembros del Consejo de FUNDAPAZ estuvieron estudiando acerca del tema de prevención de violencia y abuso sexual en NNAYAv.

Se proponen reuniones zonales entre los coordinadores y equipos territoriales de la Fundación a fin de profundizar la actualización del presente protocolo y del código de conducta acorde a las propuestas de trabajo de cada zona. Asimismo, se prevé un espacio formativo acerca del marco legal de estas temáticas.

10. NORMAS PARA EL USO DE LOS MEDIOS SOCIALES Y LA PUBLICACIÓN DE FOTOS

- Respeto y confidencialidad: en vista a la protección de NNAYAv se tendrá principios que consideren la dignidad, intimidad y seguridad restringiendo los datos personales, verificando el consentimiento informado y la prevención del abuso por lo que: queda estrictamente prohibido publicar, compartir o difundir imágenes, videos o audios que expongan o identifiquen a menores o adultos vulnerables en situaciones privadas. Más aún está prohibido publicar datos personales como: nombre completo, zona geográfica, dirección, escuela, ubicación en tiempo real, etc., dado que los mismos pueden ser utilizadas con fines de explotación, trata de personas, acoso o abuso.
- Autorización y Consentimiento informado: No se permite tomar fotografías o grabaciones sin autorización previa de responsables legales de NNAYAv. Toda difusión de imágenes de NNAYAv requiere autorización escrita del padre/madre/tutor legal en el caso de menores, y/o consentimiento informado, en el caso de la persona adulta vulnerable o de su representante legal. Tanto la autorización como el consentimiento deben especificar el uso, medio de difusión y tiempo de validez.
- Protección de la imagen y la dignidad: Está prohibido publicar fotos o videos que exponen, ridiculicen, vulneren o revictimicen a las personas. Toda comunicación debe promover la dignidad, la inclusión y el respeto.
- Los e-mails, mensajes de texto e interacciones en las múltiples redes sociales de un adulto con un niño, adolescente o persona vulnerable siempre, deberán ser prudente y responsablemente utilizados, y no podrán constituir el canal habitual de comunicación entre ellos.
- Los únicos videos que se podrán publicar sin el consentimiento de los padres o personas a cargo de los menores serán aquellos que se realicen para promocionar actividades de la institución en donde no se tome en un plano completo a los menores y no se los capte individualmente que pudiera facilitar su individualización.

- Uso responsable de las redes con fines institucionales: Las redes sociales y medios digitales deben emplearse exclusivamente para fines educativos o de concientización acerca de la justicia, la paz y la dignidad humana, evitando contenidos personales, partidarios o discriminatorios. No debe usarse el nombre o imagen de la fundación, de sus actividades, o de grupos étnicos y personas vulnerables con fines ideológicos, lucrativos, políticos o, para emitir opiniones personales.
- Moderación de comentarios y contenidos: La fundación se reserva el derecho de eliminar comentarios o publicaciones que contengan lenguaje violento, discriminatorio o que atenten contra los derechos humanos. Se fomentará el uso responsable y empático de los espacios digitales.
- Capacitación: Los miembros del equipo recibirán formación sobre uso ético y seguro de redes sociales, protección de datos personales y consentimiento informado. Respecto al uso de los entornos digitales.

11. PARTICIPARON EN LA CONFORMACIÓN DE ESTE PROTOCOLO LAS SIGUIENTES PERSONAS.

Participaron en la elaboración del protocolo, algunos referentes institucionales, miembros colaboradores de FUNDAPAZ y profesionales asesores respecto a estos temas: Silvia Reynoso, Silvia Torres, Marta Meier y miembros del Consejo de Administración de FUNDAPAZ.

Se ha consultado acerca de algunas temáticas del mismo a profesionales y miembros de las comunidades que están involucrados en la atención inmediata de NNAAyAv en dispositivos sanitarios, educacionales, sociales, teniendo en cuenta que ante las necesidades de atención es necesario el trabajo en red.

12. PERSONA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO

12.1. SECTOR INSTITUCIONAL:

El organismo de recepción de denuncias en aplicación del presente Protocolo ante presuntos abusos o violencia, está a cargo del Señor Pablo CRESCIMBENI. Teléfono: 54 9 11 5698 5984. Correo: pc@crescimbeni.com.ar

12.2. SECTOR PÚBLICO:

- Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy. CONTACTO TELEFÓNICO: 0800 888 0672
- Secretaría de Niñez y Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Humano. CONTACTO TELEFÓNICO: 388 526730 o DPN: (0388) 408-9971. CONTACTO VIA MAIL: senafjujuy@gmail.com a través de las Oficinas de Protección de los derechos de los Niñas, Niños y adolescentes de la zona o aledaños
- Ministerio Público Fiscal de Salta. Cuenta con un Sistema de Registro de Denuncias se puede acudir presencialmente a las oficinas o fiscalías, usar plataformas online como la web del MPF

de la localidad correspondiente o descargar las aplicaciones específicas que estén disponibles.
<https://fiscalespenalesalta.gob.ar>

- El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, pone a disposición la Línea 102: es un teléfono gratuito para todo el territorio de la Provincia de Salta, de escucha para niños, niñas y adolescentes disponible las 24 hs todos los días para atender sus necesidades y preocupaciones para ofrecer apoyo y orientación
- Ministerio Público Pupilar de la Provincia de Salta. Las Asesorías de Incapaces de turno, intervienen en casos de abuso, maltrato infantil y búsqueda de niños. Apuntan a dar una primera respuesta ante urgencias y articular con distintos organismos frente a la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Estas asesorías de turno tienen oficinas en las localidades de Embarcación (Distrito Judicial Tartagal-Embarcación; Primer Piso Terminal de Ómnibus de Embarcación intersección Avenida Perón y Entre Ríos. TE: 3878-471938. CP 4550); Orán (Distrito Judicial Orán. Arenales 535. CP 4530. TE: 387-5171194) y Tartagal (Av. Mosconi y Ruta Nacional 34, 2º Piso, Ciudad Judicial. TE: 3873-420510 y 3873-420511. CP 4560) correspondientes a las zonas de trabajo de FUNDAPAZ.
- Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (La Defe-Ley 26.061). TE: +54 11 3987 4000.
- Ante una emergencia también llamar al 911 y al 144.

13. QUE EL PROTOCOLO Y LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS SEAN VINCULANTES PARA TODAS Y TODOS QUIENES PARTICIPAN EN LA INSTITUCIÓN.

El presente protocolo será de cumplimiento obligatorio para todos aquellos que participen en el Proyecto de FUNDAPAZ, ya sea como miembros activos, voluntarios o destinatarios.

A los miembros de la fundación, personal contratado y voluntarios, se los capacitará para tomar conocimiento del mismo, se les entregará una copia y firmarán el acta de haberlo recibido. Estos a su vez, lo socializarán hacia los grupos y comunidades donde se extienda el proyecto.

14. EL PROGRAMA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN LA LENGUA OFICIAL, EN LA LENGUA LOCAL Y FORMULADO DE UNA MANERA COMPRENSIBLE.

Efectivamente, el protocolo y el código de conducta estarán disponibles en la lengua oficial. De ser necesario se traducirá a la lengua de las comunidades wichi y guaraní incluidas como destinatarios del presente proyecto.

15. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR UN CASO SOSPECHOSO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS LEGALES DEL PAÍS CORRESPONDIENTE Y DE LA LEY ECLESIÁSTICA.

Sin perjuicio de los deberes emanados de la legislación estatal vigente ni de aquéllos que incumben a quienes se desempeñan bajo protocolos civiles de actuación, la persona adulta que reciba una noticia o sospecha verosímil de esta naturaleza deberá tomar los siguientes recaudos:

- 1) Si la noticia le fuera revelada directamente por el mismo niño, adolescente o persona vulnerable que alega los hechos, deberá escucharlo sin interrogarlo ni emitir juicios. Tan pronto como sea posible, tomará nota cuidadosamente de lo conversado, sin agregar, suprimir o modificar ningún dato, evitando cuidadosamente interrogar a los fines de evitar contaminar el relato.
- 2) Lo comunicará inmediatamente a las autoridades/responsables del proyecto. Las mismas deberán informar de la situación a los padres, tutores, curadores o apoyos del niño, adolescente o persona vulnerable, a quienes harán conocer su derecho de realizar una denuncia penal ante el Ministerio Público. Si los supuestos responsables del abuso fueran los padres, tutores, curadores o apoyos del niño, adolescente o persona vulnerable, esta última comunicación no deberá efectuarse. De todas estas comunicaciones se dejará alguna constancia por escrito.
- 3) La autoridad de la fundación, así como la persona adulta que ha recibido la noticia o sospecha verosímil, son legalmente responsables de realizar la comunicación de los hechos ante las autoridades de protección de la infancia en los términos que establece la ley de protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes 26.061.
- 4) Si la persona señalada fuera un clérigo, consagrado/a o pastor, pondrá en conocimiento de lo sucedido a las autoridades eclesiásticas correspondientes a fin de que se puedan llevar a cabo los procedimientos canónicos indicados por su respectiva Iglesia. Teniendo en claro que, FUNDAPAZ es una ONG no confesional, por lo que integra diversas iglesias y/o comunidades creyentes en los territorios.
- 5) Quien reciba una denuncia o comunicación de abusos hacia una persona menor de edad o vulnerable ocurridos en algún ámbito de FUNDAPAZ, se contactará, preferentemente por escrito, con la persona encargada de recibir ese tipo de informes en la fundación y con las autoridades de la misma.

16. OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR DENUNCIA Y/O CASOS SOSPECHOSO DE ABUSO.

Los responsables del Proyecto deberán documentar cualquier clase de situación sospechosa que notaren que fuera o pudiera ser indicadora de un abuso sexual a un menor o adulto vulnerable. Dicha sospecha deberá documentarse por escrito, en computadora o a mano, siempre y cuando se detalle lo siguiente:

- 1) Lugar, fecha y hora en la que se tuvo sospecha de alguna situación de abuso.
- 2) Descripción clara y detallada de los indicios que llevaron a la sospecha, como pueden ser lesiones físicas en los menores, comportamientos extraños, embarazos, etc.
- 3) Nombre y datos de identificación de la posible víctima.
- 4) Nombre y datos de identificación del posible autor del abuso.
- 5) Firma de la persona que documenta la sospecha, con indicación de fecha y hora en la que documenta la sospecha.

No obstante, se pone a disposición un formulario modelo de documentación para dichas situaciones. Se adjunta formulario propuesto por UNICEF. Anexo 2.

17. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO Y PERSONA DE CONTACTO

1. La oficina institucional de recepción de denuncias ante presuntos abusos o violencia está a cargo del Señor Abogado Pablo CRESCIMBENI. Teléfono: 54 9 11 5698 5984. Correo: pc@crescimbeni.com.ar
2. La Fundación cuenta con una página web donde quedará expuesto un link para acceder al protocolo y al código de conducta.
3. Los participantes del proyecto como destinatarios, en cada ocasión de encuentro socializarán las pautas enmarcadas en el código de conducta y el protocolo, ofreciendo copias para que estén a disposición en el transcurso de cada evento.

18. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO Y SUS MEDIDAS

Se propone que, en la medida en que el protocolo se internalice por todas las personas involucradas en el proyecto, se dejen asentadas por escrito las propuestas de revisión y modificación, a fin de que en el año 2028 se genere la actualización del mismo.

CONCLUSIÓN:

Invitamos a todos los responsables de nuestras comunidades a recibir, internalizar y apropiarse responsablemente de este protocolo y código de conducta a fin de asegurar prácticas de protección en el marco de un clima sereno, seguro y cuidado donde se vele por los valores de la dignidad humana, justicia, paz, solidaridad, respeto mutuo, que favorezcan el desarrollo integral de los menores y adultos vulnerables.

ANEXO 1.

MARCO NORMATIVO

Nuestras propuestas de acompañamiento y trabajo con NNAYAv se construyen en consonancia con normativas y legislaciones vigentes en Argentina, siendo transversal la Ley Nacional 26.061: “Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”. En este sentido, las intervenciones y actuaciones referidas a problemáticas de violencias y abusos sexuales, deberán seguir un protocolo acorde a dichos marcos normativos.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) fue incorporada al ordenamiento jurídico de nuestro país mediante la Ley 23.849 (año 1990) y a nuestra CN en la reforma del año 1994. De esta manera, los principios de la CIDN (que marcan el pasaje del modelo tutelar o doctrina de la situación irregular -conocida en nuestro país como patronato- al modelo de reconocimiento de derechos) fueron acogidos por la normativa nacional y por normativas provinciales en adhesión al nuevo modelo:

1. Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Principio de Igualdad y Prohibición de Discriminación 3. Principio de Efectividad de los Derechos (Protección Efectiva).
4. Autonomía Progresiva.

En consonancia con la CIDN, la Ley Nacional 26.061 de “Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” (sancionada en el año 2005) procura superar el esquema de intervención meramente judicial. Desde el paradigma de reconocimiento de derechos de NNA, el Estado y la Sociedad Civil asumen roles preponderantes para coadyuvar a la promoción y protección integral de tales derechos, desplegando mecanismos acordes a los mismos.

En su estructura general, la Ley 26061 contempla:

1. Tutela de derechos y garantías reconocidos en la CN, ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales.
2. Obligación de adoptar medidas expeditas y eficaces en caso de omisión o de violación de los derechos. Recepcionar denuncias y comunicar.
3. Medidas de protección / prohibiciones.
4. Organismos de protección: conformación federal del sistema de protección / órganos administrativos de protección de los derechos / Secretaría Nacional de niñez, adolescencia y familia / Consejo Federal de niñez, adolescencia y familia
5. / Defensor de NNA / Organizaciones no gubernamentales.
6. Derecho de NNA a ser oídos y participar en las decisiones que les afectan.
7. Principios para la formulación e implementación de políticas públicas.

Considerando marcos legislativos y normativos de referencia, nuestro enfoque (el enfoque establece una mirada determinada para implementar las normas específicas) es el enfoque basado en los Derechos Humanos.

- En el caso de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y personas vulnerables, el enfoque hace referencia a una perspectiva, mirada que integra los derechos y principios específicos que rigen sus derechos, integrándose en forma sistémica en una trama mayor, en este caso el de la Convención sobre los Derechos del Niño con sus protocolos facultativos, como también a las normativas de Derechos humanos en general y en especial a la Declaración de los Derechos Humanos de 1948.
- Estos elementos hacen del enfoque basado en los derechos humanos un dispositivo de tipo propositivo, activo y productivo que subjetiviza desde la capacidad, reconociendo el contexto desde donde parten las relaciones sociales y los sujetos sujetados a ellas a fin de operativamente dignificarlos, dejando poco margen para interpretaciones equivocadas e instrumentales. A 30 años de la Convención sobre los derechos del niño sigue siendo primordial volver sobre esta insistencia. Llenarla de contenidos, de experiencias, de profundizaciones de los sentidos, de problematización de las prácticas tanto superficiales como profundas, tanto programáticas como cotidianas a fin de que dicho enfoque se siga instalando y difundiendo a escala mundial. (Castellano, 201S - pp 10-11)

ANEXO 2
**MODELO DE FORMULARIO DE REMISIÓN DE DENUNCIAS PARA CASOS DE VIOLENCIA,
 EXPLOTACIÓN O ABUSO SEXUAL.**

Nombres y apellidos del denunciante:		Origen étnico	
Datos de contacto (indicar dirección, email, número de teléfono)		Nacionalidad:	
Edad:		Sexo:	
Nombres y apellidos de la víctima (si no es el denunciante): Si la víctima no ha dado su consentimiento para el reporte, en todo caso se debe reportar sin incluir los datos de la víctima.		Sexo:	
Origen étnico		Nacionalidad:	
Datos de contacto (indicar dirección, email, número de teléfono)		Edad:	
Nombres, apellidos y dirección padres, madres, cuidadores/as o representantes legales, si es menor de 18 años:		¿La víctima ha dado su consentimiento para reportar la denuncia? (marque con un X)	SÍ NO

Fecha del incidente:		Hora del incidente		Lugar del incidente	
Breve descripción del incidente. Nota: Si el reporte es realizado de manera oral, no se debe entrevistar a la víctima sobreviviente o indagar por detalles del hecho de violencia sexual, ya que puede resultar revictimizante.					
Estado físico y emocional de la víctima (describase cualquier tipo de cortes, marcas y heridas, así como el comportamiento y estado de ánimo de la víctima) Nota: Esto debe incluirse siempre que sea manifestado libremente por la víctima o evidenciado a través de la observación o interacción. Sobre este aspecto no debe realizarse una entrevista, sólo aquello que se observe o sea mencionado					
Nombres y apellidos e información de contacto de los testigos:					
Actor humanitario involucrado en el reporte. Nota: Incluya nombres y apellidos (si se tienen), organización a la que pertenece, sexo, o cualquier otra característica o indicación que pueda indicar quién es la persona que cometió la conducta si no se tiene información de sus nombres y apellidos.					

